

CONTRATO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE RED (LOTE 2) EN EL FORMATO LLAVES EN MANO PARA LA NUEVA SEDE DE LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC) SITUADA EN LA PLANTA -1 DEL EDIFICIO DSL DESTINADO A IREC EN ETSEIB (ESCOLA TÈCNICA SUPERIOR D'ENGINYERIA INDUSTRIAL DE BARCELONA) DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

Nº de expediente: 24-0288

REUNIDOS

De una parte, la **Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya** (en adelante IREC), con NIF G-64946387, con domicilio en la calle Jardins de les Dones de Negre 1, 2ª planta, Sant Adrià de Besòs (Barcelona), representada por el Sr. **Joan Ramón Morante Leonart** actuando en calidad de Director, con DNI **38768724Q**, y el Sr. **Jaume Marfà Sánchez** actuando en calidad de Director económico y Gerente, con DNI **46731379W**, en uso del poder otorgado a su favor según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Jesús Benavides Lima, con el número 3.615 de su protocolo en fecha 7 de octubre de 2015.

De otra parte, **Punt Informatic i Creatiu S.L.** (en adelante, el Adjudicatario), con NIF B-64161250 con domicilio en Calle Esteve Terrades 58, Granollers (Barcelona) representada por el Sr. **Josep Lluís Rus Santoyo** actuando en calidad de apoderado, con DNI **52155234C** y está especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona Sr. Javier Santos Lloro, en fecha 17 de marzo de 2006 y número de protocolo 426.

Los firmantes declaran que sus respectivos poderes no han sido revocados ni limitados y que cuentan, en consecuencia, con las facultades suficientes para este otorgamiento. Las partes que intervienen (en adelante, conjuntamente, las Partes) en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para otorgar el presente Contrato de Suministro (en adelante, el Contrato), y al efecto

EXPONEN

I. Que IREC es una Fundación sin ánimo de lucro, adscrita al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña, con personalidad jurídica propia y reconocida como centro CERCA que, de acuerdo a sus Estatutos, tiene por objeto la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la energía y de su producción, transformación, transporte, distribución y uso, con especial atención a las tecnologías que permitan la transición del actual modelo energético hacia un nuevo modelo energético más sostenible, principalmente las tecnologías de ahorro y eficiencia energética, las tecnologías de producción y de utilización limpia de la energía y las energías renovables.

II. Que IREC convocó un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con número de expediente 24-0288, para el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de infraestructura de cálculo, almacenamiento y copia de seguridad (Lote 1) e Infraestructura de Red (Lote 2) en el formato llaves en mano para la nueva sede de la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC) situada en la planta -1 del edificio DSL destinado a IREC en ETSEIB (Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Industrial de Barcelona) de la Universitat Politècnica de Catalunya, según las especificaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados mediante resolución del órgano de contratación en fecha 15 de abril de 2024 y publicado el anuncio de licitación en fecha 16 de

abril de 2024 en el Perfil de Contratante del IREC en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

III. Que, después de seguir el procedimiento legalmente establecido, el órgano de contratación de IREC, resolvió, mediante resolución de 31 de mayo de 2023, adjudicar el LOTE 2 del Contrato al Adjudicatario.

IV. Que el Adjudicatario ha acreditado ante IREC su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; y ha constituido la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la de aval bancario depositado en la Caixa General de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya, a los efectos previstos en este Contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares antes mencionado.

V. Que cumplidos los trámites legalmente oportunos y dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación y publicación de la adjudicación del Contrato a favor del Adjudicatario de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en este acto, las Partes proceden a la formalización del Contrato para el suministro de un bien, quedando sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del presente Contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de infraestructura de red (en adelante el Bien a suministrar) en el formato llaves en mano para la nueva sede de la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC) situada en la planta - 1 del edificio DSL destinado a IREC en ETSEIB (Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Industrial de Barcelona) de la Universitat Politècnica de Catalunya, que constituye el contenido del Lote 2 por parte del Adjudicatario.

1.2. El presente Contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en el presente Contrato y en la siguiente documentación que ambas Partes declaran conocer y que tiene carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica y técnica, y el resto de documentación presentada por el Adjudicatario.
- Copia del depósito de la garantía.
- Contrato de encargo del tratamiento.

Las Partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación citada en el apartado anterior, formando esta parte integrante del Contrato.

1.3 El Adjudicatario declara su capacidad para desarrollar el objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación del procedimiento de licitación, y que el Bien a suministrar y los servicios a ejecutar cumplirán con las especificaciones técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las características técnicas contenidas en la oferta técnica presentada por el Adjudicatario, así como con los términos establecidos en este Contrato, y en la documentación que se adjunta al mismo, la cual ostenta carácter contractual, y cuyo contenido, en consecuencia, el Adjudicatario manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

El Bien a suministrar y los servicios a ejecutar deberán ser nuevo y estar libre de cargas y gravámenes, cumplir con la legislación aplicable y estar libre de cualquier defecto, respondiendo en este sentido el Adjudicatario en los términos establecidos en este Contrato y de acuerdo con la normativa de aplicación.

2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

2.1 De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la LCSP, este Contrato queda perfeccionado con su firma.

El Contrato se formaliza en documento privado, de conformidad con las condiciones de la licitación y de acuerdo con el modelo aprobado por IREC.

2.2 El Adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

3. PRECIO

3.1 El importe total que IREC deberá abonar al Adjudicatario por el suministro objeto del Contrato es de 79.444,00 € (IVA excluido). Este importe se ha determinado, de acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP en relación con el artículo 16.3.a) de la LCSP, mediante la aplicación de los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario a las actuaciones y suministros a realizar durante la ejecución del contrato. Este importe no será objeto de variantes, mejoras, ni de modificación o revisión de conformidad con lo previsto respectivamente en los apartados F, Q y R del Cuadro resumen de características y en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Contrato.

En el importe total mencionado en el apartado anterior se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del Adjudicatario, así como los tributos y posibles tasas de cualquier tipo, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA).

3.2 En el precio del Contrato se incluye la entrega, la instalación y la puesta en marcha del equipo y todos sus componentes en las instalaciones del IREC, los costes de embalaje, transporte puerta-a-puerta y las posibles tasas de exportación/importación, reciclaje/recogida de residuos o componentes defectuosos del equipo a realizar por la empresa licitadora. También se incluye, según lo previsto, en su caso, en la oferta técnica del adjudicatario y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la impartición a las personas designadas por IREC y en las instalaciones de IREC, de una formación que permita al personal de IREC usuario del equipo operar todas las funciones del mismo para permitir el máximo aprovechamiento del equipo.

3.3 Se hace constar que IREC dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del presente Contrato hasta la finalización de su vigencia.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 El Adjudicatario facturará el suministro y los servicios efectivamente realizados, en el apartado C del Cuadro resumen de características y en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el Contrato, que en su caso se revisarán por las partes para ajustarlos a la reducción del plazo de ejecución presentando por el Adjudicatario en su oferta, presentando la factura correspondiente, que será enviada en formato facturación electrónica a través de la plataforma e-fact de la Generalitat de Catalunya con nuestro número DIR3 A09019023.

La factura deberá incorporar:

- Los datos fiscales e identificativos de IREC que se incluyen en el presente contrato
- La referencia del Contrato 24-0288
- El número de pedido facilitado por IREC
- El desglose/descripción de los gastos por concepto, en su caso de forma que permita su identificación

4.2 La factura será emitida, de acuerdo con los requisitos legales y las condiciones del presente Contrato, una vez ejecutados los suministros y servicios, previa conformidad del IREC formalizada a través del acta de recepción provisional cuyo modelo se adjunta como **Anexo 1** al Contrato. IREC procederá al pago efectivo de las prestaciones efectuadas en un plazo de máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la presentación de la factura aprobada por IREC y expedida por el Adjudicatario de acuerdo a la normativa vigente sobre factura electrónica, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

4.3 De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende de esta.

4.4 Dentro del plazo de los primeros quince (15) días desde la recepción de la factura, IREC podrá comunicar a la Adjudicataria su disconformidad con la factura por causas justificadas (errores y omisiones detectadas, no respetar las condiciones del Contrato, etc.) quedando obligado el Adjudicatario a rehacerla y volverla a enviar, comenzando a contar el plazo máximo de pago desde la recepción de la factura correcta. Aceptada la factura como correcta, el IREC procederá a su abono por transferencia bancaria, dentro del plazo mencionado.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. La duración del presente Contrato es la prevista en el apartado D del Cuadro resumen de características, a contar desde el día siguiente de la fecha de firma del presente Contrato.

El incumplimiento del plazo para efectuar los suministros concretos llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 14 de este Contrato.

Por lo que respecta a la garantía respecto de cualquier defecto del equipo y/o de sus componentes del Bien a suministrar, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece una duración obligatoria de 2 años.

5.2 No se contempla la posibilidad de prorrogar el presente Contrato, siendo que el mismo finalizará su vigencia en el plazo establecido en el apartado anterior.

5.3 El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado H del Cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Contrato.

6. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAN DE SUMINISTRO DEL BIEN

6.1 La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

6.2 El adjudicatario será el responsable de los deberes de custodia y almacenaje del Bien a suministrar hasta el momento de la recepción de los mismos por parte de IREC. Asimismo, será responsable de cualquier pérdida, deterioro o minusvaloración en el Bien a suministrar objeto del presente Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de IREC, que puedan producirse desde el otorgamiento del presente contrato, durante las operaciones de transporte y entrega del Bien a suministrar y hasta su recepción por parte de IREC.

6.3 El Bien a suministrar se suministrará completo, incluyendo todos aquellos componentes o elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y correcto funcionamiento de acuerdo con lo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.4 Una vez entregado el Bien a suministrar, realizada su instalación y comprobado su correcto funcionamiento y adecuación de acuerdo con el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se levantará la correspondiente acta recepción provisional, de acuerdo con el modelo adjunto como **Anexo 1** al presente Contrato, momento a partir del cual empezará a contar el período de garantía del mismo.

6.5 No obstante, en el supuesto de que, en el momento de levantamiento del acta, surgieran incidencias en relación con el Bien a suministrar o sus componentes, las Partes dejarán constancia en un Acta de disconformidad y no se iniciará el periodo de garantía, sino que se dará un plazo máximo de 20 días naturales al Adjudicatario a fin de que proceda a subsanar los defectos observados en relación con el Bien a suministrar o bien proceda, en su caso, a la sustitución de este o sus componentes por uno nuevo/s.

Transcurrido el mencionado plazo se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar de nuevo la conformidad del Bien a suministrar y sus componentes y, levantada el Acta de entrega y recepción en conformidad, se iniciará el periodo de garantía en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su caso ofertados por el Adjudicatario.

6.6 Cualquier vicio o defecto del Bien a suministrar quedará cubierto por la garantía definitiva prestada por el Adjudicatario. Para todo aquello que no esté previsto en el Contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a los vicios o defectos del Bien a suministrar, será aplicable lo que dispone la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

6.7 La transferencia del riesgo sobre el Bien a suministrar del Adjudicatario a IREC se producirá en el momento de la entrega, previa firma del Acta de recepción provisional, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** de este Contrato. En el supuesto de demora en la entrega por causas imputables a IREC, el traspaso de riesgos se considerará producido en la fecha en la que la entrega se pudo realizar por parte del Adjudicatario.

7. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

7.1 El Adjudicatario informará a IREC sobre el avance de los servicios a prestar de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el Adjudicatario. Se realizarán reuniones de seguimiento siempre que ésta lo solicite, para adecuar los trabajos a los requerimientos del IREC.

7.2 De acuerdo con lo previsto en el apartado W del Cuadro resumen de características y en las cláusulas 25.1 y 30.1.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Contrato las siguientes condiciones son condiciones especiales de ejecución del contrato:

- a) De carácter medioambiental: El adjudicatario estará obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y deberá retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto verde u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- b) De carácter social: Cumplir con lo establecido en la Cláusula 25.2. de este documento, en relación a la contratación socialmente responsable de productos electrónicos y a la adhesión de la Generalitat de Catalunya y su Sector Público al *Electronics Watch*.
- c) Aportar justificante de disponer o compromiso de contratar, en el caso de resultar adjudicatario, un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de la póliza de 150.000.-€ que cubra cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

Todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

7.3. Una vez instalado el Bien a suministrar el Adjudicatario entregará la documentación prevista en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL RESPONSABLE DE LAS PARTES

8.1 Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, será de aplicación lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado Pliego de Prescripciones Técnicas y lo previsto en el presente Contrato. El Adjudicatario designará un

interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con IREC para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Las personas designadas por IREC y por el Adjudicatario son las siguientes:

Por IREC: Sr. Victor Senero, o persona en la que delegue.

Por el Adjudicatario: Sr. Alex Oller.

8.2 Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del Adjudicatario, salvo que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes al que fuera cesado. Asimismo, el Adjudicatario se obliga, en caso de cesar o de que falte por cualquier motivo el representante designado, a nombrar a otro por escrito en un plazo que no exceda de 2 días hábiles, a contar desde la fecha de cese o falta del representante anteriormente designado. En cualquier caso, el nuevo nombramiento deberá ser comunicado expresamente a IREC, que tendrá que aprobarlo por escrito.

IREC podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el Adjudicatario, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de 2 días hábiles desde la notificación de la solicitud de sustitución.

8.3 El Adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación para los trabajos objeto del presente Contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición de IREC o del propio Adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

8.4 Asimismo, IREC tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de estas, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Contrato.

9. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

9.1 Será necesario que, en todo momento, el Adjudicatario esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta de IREC, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

9.2 De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el Adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con esta materia.

9.3 El Adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

9.4 La relación entre las Partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre IREC y el personal del Adjudicatario aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de IREC. Por lo tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Adjudicatario no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de IREC, dado que dependerá únicamente de la dirección del Adjudicatario todos los efectos, incluidos, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el Adjudicatario quién asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

10. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El Adjudicatario garantiza a IREC un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Adjudicatario plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con total indemnidad de IREC, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto, en su caso en la documentación que forma parte del presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

11. PLAZO DE GARANTÍA Y SEGUROS

11.1 De acuerdo con lo previsto en el apartado I del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Adjudicatario el plazo de garantía para los equipos suministrados es de dos (2) años.

11.2. De acuerdo con lo previsto en el apartado W del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Adjudicatario se obliga a mantener en vigor durante la vigencia del Contrato un un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de la póliza de 150.000.-€ que cubra cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

12.1 Se deja constancia que el Adjudicatario ha constituido, en tiempo y forma, la garantía definitiva exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación del LOTE 2 (IVA excluido) mediante la constitución de aval bancario depositado en la Caixa General de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya, se adjunta copia del mismo como **Anexo 2** al presente Contrato.

12.2 La garantía constituida responderá de todas las obligaciones del Adjudicatario que dimanen del presente Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado IREC en exceso, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios que dimanen del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, del cumplimiento defectuosos de las obligaciones que correspondan a este y de los daños y perjuicios causados a terceros.

12.3 La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía del Bien a suministrar y cumplido satisfactoriamente el Contrato o hasta que se declare la resolución de éste por causas no imputables al Adjudicatario.

12.4 En cualquiera de los supuestos previstos en el anterior apartado, IREC podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades a las que llegue, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Adjudicatario se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la garantía por parte de IREC, cuya única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

13. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUBROGACIÓN

13.1 El Adjudicatario podrá subcontratar parcialmente el suministro del Bien a suministrar con terceros, previo consentimiento por escrito de IREC y cumplimiento de lo previsto en el apartado S del Cuadro de Características y la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.2 El Adjudicatario deberá responsabilizarse solidariamente de las obligaciones de los terceros contratistas en cuanto a la ejecución de los trabajos subcontratados.

13.3 El Adjudicatario deberá informar, por escrito, a IREC antes del inicio de la prestación de todos los subcontratos que vaya a celebrar con terceros, detallando las partes del Contrato a realizar por el subcontratista.

13.4. En ningún caso el subcontratado podrá, a su vez, subcontratar la prestación principal que tiene encargada el Adjudicatario.

13.5 El Suministrador podrá ceder o transferir los derechos o las obligaciones, todos o algunos, que surgen del presente Contrato de acuerdo con lo previsto en el apartado S del Cuadro resumen de características.

14. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

14.1 El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las penalizaciones previstas en el apartado 27 del Pliego de Condiciones Particulares y en el presente apartado, tienen carácter acumulativo no substitutivo.

14.2 En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el Adjudicataria, IREC podrá resolver el Contrato o compelerle al cumplimiento del mismo.

14.3 Según lo establecido en el artículo 1.153 del Código Civil, el Adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos que prevé el apartado 27 del Pliego de Condiciones Particulares, deberá cumplir las obligaciones, incumplimiento o retraso en la ejecución que se penalizan.

14.4 Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago o, en caso que no haya importes pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiese. En el caso que las penalizaciones se hagan efectivas con cargo a la referida garantía, el Adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

14.5 La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización que IREC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Adjudicatario.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado X del Cuadro de Características el Adjudicatario tiene la condición de encargado de tratamiento a efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la normativa de desarrollo y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por la que se deroga la Directiva 95/46/CE. Como encargado de tratamiento de datos personales el Adjudicatario ha suscrito un Contrato de Encargado de Tratamiento que se adjunta al Contrato como **Anexo 3**.

15.2 El Adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos a la cláusula 36 del Pliego de Condiciones Particulares.

15.3 El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por IREC como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad y de protección de datos.

15.4 El Adjudicatario será responsable de trasladar al proveedor subcontratado las obligaciones de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad en los mismos términos a los que viene obligado. Garantizando que se implementan las medidas necesarias para darles cumplimiento.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.2 Consecuencias de la resolución: la resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según lo que establece el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará las obligaciones establecidas para las Partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, tengan que perdurar a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

16.3 Cualquiera de las Partes, antes de proceder a la resolución del Contrato en los términos que se expondrán a continuación, deberá conceder a la otra Parte un plazo de quince (15) días naturales para la eliminación o corrección de la/s correspondiente/s causa/s de resolución. Transcurrido este plazo sin que la/s causa/s de resolución haya/n sido eliminada/s o corregida/s por el Adjudicatario, IREC, la Parte no afectada por esta causa podrá proceder a la resolución del Contrato mediante la notificación de la resolución a la Parte afectada por la correspondiente causa de resolución. Se exceptúa de la anterior obligación de preaviso, la resolución instada por IREC por falta de entrega o por retraso en la entrega del Bien a suministrar.

En este caso será suficiente con la comunicación de IREC enviada por correo certificado con acuse de recibo u otra por conducto análogo.

16.4 En cualquiera de las causas de resolución del Contrato, la parte no afectada por la causa podrá optar también por exigir el cumplimiento del Contrato, continuando la otra parte obligada a cumplir el Contrato, pudiendo, en todo caso, exigir las eventuales indemnizaciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios causados.

16.5 Aquellas cuestiones relativas a la resolución anticipada, cesión y suspensión del Contrato no reguladas en el presente Contrato y/o sus Anexos, se regirán por lo que dispongan las normas de derecho privado que en cada caso sean de aplicación, de conformidad con aquello que prevé el artículo 26.3 de la LCSP.

16.6 En caso de invalidez o nulidad del Contrato serán de aplicación los artículos 38 y 39 de la LCSP relativos respectivamente a la invalidez y nulidad del Contrato y su proceso de declaración de conformidad con lo previsto en la LCSP.

16.7 La sucesión del contrato se regulará según lo previsto en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.7 La terminación del Contrato por cualquier causa diferente del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor del Adjudicatario de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte de IREC de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

17. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas a la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

18. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las Partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto al artículo 27.2 de la LCSP.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman electrónicamente el presente contrato y sus anexos en la fecha consignada en la última Parte en firmar el contrato.

**Fundació Institut de Recerca en Energia
de Catalunya**

Punt Informatic i Creatiu S.L.

Sr. Joan Ramón Morante Leonart
Director

Sr. Josep Lluís Rus Santoyo
Apoderado

Sr. Jaume Marfà Sánchez
Director Económico y gerente

ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE SUMINISTRO

Expediente nº:

Objeto del contrato:

Suministro contratado:

Reunidas las personas abajo firmantes, con las representaciones que se hacen constar, con el fin de proceder al otorgamiento del acta de recepción provisional del suministro contratado, **manifiestan:**

Que, una vez reconocido e inspeccionado el suministro contratado que se recepciona, se constata que la calidad técnica es adecuada y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la adjudicación, por lo que se procede a otorgar esta acta y, de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y lo previsto en el contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, a partir de esa fecha empieza a contar el plazo de garantía.

Esta recepción provisional se efectúa sin perjuicio de que si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de defectos o vicios en la instalación en el bien suministrado, el responsable del contrato reclamará al contratista adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación fuera suficiente, de acuerdo con el artículo 305 de la LCSP.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta a un solo efecto, en la fecha consignada en la última firma electrónica.

Por la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya **Por*******

Sr. Joan Ramón Morante Lleonart
Director

Sr. /Sra. *****
(Cargo con poder de representación)

Sr. Jaume Marfà Sánchez
Director económico y gerente

ANEXO 2. RESGUARDO DE DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (se adjunta por separado al Contrato)

ANEXO 3. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (se adjunta por separado al Contrato)